

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, quien al dirimir conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, ordena que corresponde a este Despacho conocer de la prueba extraproceso. Sírvese proveer. Palmira, Valle, 29 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

*REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 492

Palmira, Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez reexaminada la presente SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESO – INSPECCION JUDICIAL, presentada por el ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa a través de apoderado judicial, observa el Despacho que la misma presenta la siguiente falencia:

.- Sírvese aportar de manera completa el certificado de tradición del predio sobre el cual recae la prueba extraproceso, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos, toda vez que el arrimado no permite verificar con absoluta claridad si a la fecha el interesado aun funge en calidad de propietario del predio, máxime cuando el anexo allegado con el libelo omite informar el número de páginas que componen el citado documento.

Por consiguiente el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira.

SEGUNDO.- INADMITIR la anterior solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESO**, por las razones anotadas.

TERCERO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días a fin de que subsane la anomalía prevista, so pena de rechazo.

CUARTO.- RECONOCER personería suficiente al Dr. LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ, para que actúe en la presente actuación como apoderado judicial de la interesada, para los fines y conforme los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d16f7539b4d6cd0061f8b046a0cd38c6e4df1f2c5d315084ba02063896a51c
a6**

Documento generado en 29/04/2021 01:58:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**